

**¿Qué es la “entrega legal”?**

La entrega legal es el acto de entregar sus documentos legales a la otra parte. Hay muchos tipos de entrega legal: en persona, por correo y otros. Este formulario trata sobre la entrega legal personal o “en persona”. Estos formularios se tienen que entregar “en persona”:

- *Petition for Gun Violence Restraining Order (Petición de orden de restricción de violencia armada)* (formulario GV-100),
- *Notice of Court Hearing (Aviso de audiencia de la corte)* (formulario GV-109); y
- *Temporary Gun Violence Restraining Order (Orden de restricción temporal de violencia armada)* (formulario GV-110).

Esto quiere decir que alguien le tiene que entregar en mano una copia de los formularios al demandado (la persona que tendrá prohibido tener armas de fuego).

**Estos formularios no se pueden entregar por correo; se tienen que dar al demandado personalmente.**

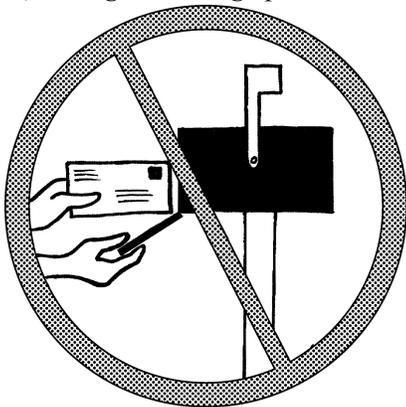
La entrega legal le dice al demandado:

- Por qué está pidiendo una Orden de restricción de violencia armada;
- La fecha de audiencia;
- Cómo responder.

**¿Por qué tengo que hacer la entrega legal de las órdenes?**

- La policía no puede arrestar a nadie por violar una orden a menos que la persona restringida sepa sobre la orden.
- No se puede realizar una audiencia para extender la orden por un año a menos que se haya hecho la entrega legal al demandado y este sepa que se va a realizar una audiencia.

*¡No haga la entrega por correo!*

**¿Quién puede hacer la entrega legal?**

Cualquier agente del orden público puede hacer la entrega legal al demandado, aunque la petición haya sido presentada por un agente del orden público. **Se recomienda que le pida a un agente del orden público que haga la entrega legal de los formularios debido a la posibilidad de que se produzca violencia armada. Un alguacil o policía puede hacer la entrega legal de la orden sin costo para usted.**

No obstante, la entrega legal puede ser efectuada por cualquier persona que tenga al menos 18 años de edad y no sea una parte del caso. Esto significa que si el demandante es un familiar (y no un agente del orden público), el demandante no puede entregarle los formularios al demandado. Puede usar un profesional de entrega legal. Un “profesional de entrega legal registrado” es una empresa a la que se paga para entregar los formularios de la corte. Busque “Process Serving” (Entrega legal) en las Páginas Amarillas o Internet.

**Cómo hacer la entrega legal**

Pida a la persona que hace la entrega que:

- Haga contacto personal con la persona a quien le tiene que hacer la entrega legal.
- Verifique que se trate de la persona correcta. Pregunte a la persona cómo se llama.
- Le dé a la persona copias de todos los documentos indicados en el formulario GV-200, *Prueba de entrega en persona*.
- Llene y firme el formulario de *Prueba de entrega en persona*.
- Le dé a usted la *Prueba de entrega en persona* firmada.

**¿Qué se hace si la otra persona no quiere tomar los documentos o los rompe?**

- Si la persona no quiere tomar los documentos, simplemente déjelos cerca.
- No importa si la persona los rompe. La entrega se considera completada.

# GV-200-INFO S ¿Qué es la “Prueba de entrega en persona”?

## ¿Cuándo se tienen que entregar las órdenes?

Depende. Para saber la fecha exacta, tiene que fijarse en dos cosas en el formulario GV-109, *Aviso de audiencia de la corte*:

Primero, fijese en la fecha de audiencia en la página 1 del formulario GV-109.

Después, fijese en el número de días escritos en el punto ⑤ de la página 2 del formulario GV-109.

③ Hearing

Hearing Date → Date: \_\_\_\_\_  
Dept.: \_\_\_\_\_

⑤ Service of Documents on Respondent

At least  five  \_\_\_\_\_ calendar days before the hearing.

Vea un calendario. Reste de la fecha de la audiencia el número de días en ⑤. Esa es la fecha límite para entregar las órdenes. Siempre está bien entregarlas antes de esa fecha. Si no hay nada marcado ni escrito en ⑤, debe hacer la entrega legal de las órdenes por lo menos cinco días antes de la audiencia.

## ¿Quién firma la Prueba de entrega en persona?

Solo la persona que hace la entrega de las órdenes puede firmar el formulario GV-200, *Prueba de entrega en persona*. No tiene que firmarla usted. La persona a ser restringida no tiene que firmarla tampoco.

## ¿Qué hago con la Prueba de entrega en persona llenada?

Si la entrega legal no es efectuada por un agente del orden público, debería:

- Hacer varias copias.
- Presentar el original en la corte antes de su audiencia.
- Llevar una copia de la *Prueba de entrega en persona* completada a su audiencia.
- Tener siempre una copia adicional de las órdenes de restricción consigo para su seguridad.

## ¿Qué pasa si no puedo hacer la entrega legal de las órdenes antes de la fecha de audiencia?

Tendrá que pedir a la corte que “aplaze” (postergue y re programe) la audiencia hasta una fecha posterior a la entrega legal al demandado. Llene y presente el formulario GV-115, *Request to Continue Court Hearing for Gun Violence Restraining Order* (Solicitud para aplazar audiencia de la corte para orden de restricción de violencia armada). Si la corte le otorga un aplazamiento, la *Orden de restricción temporal de violencia armada* (formulario GV-110) permanecerá en vigencia hasta la nueva fecha de audiencia.